

31 de octubre de 2023

(23-7337)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE PRODUCTOS
DE ACERO INOXIDABLE PROCEDENTES DEL JAPÓN**

ACUERDO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21.3 B) DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 27 de octubre de 2023, dirigida por la delegación de China y la delegación del Japón al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.3 b) del ESD.

China y el Japón desean informarlo de que, de conformidad con el artículo 21.3 b) del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), China y el Japón han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Medidas antidumping sobre productos de acero inoxidable procedentes del Japón* (WT/DS601) será de nueve meses y 10 días contados a partir de la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. Por consiguiente, el plazo prudencial expirará el 8 de mayo de 2024.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.
